

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 25 DE MAYO DE 1987

NÚM. 117

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Objeto y tipo: Diputación Provincial de León. Concurso para suministro de señales de tráfico y barreras, con un tipo de licitación de 16.000.000 de ptas.

Plazo de entrega y fecha prevista para su iniciación: Tres meses a partir de la adjudicación, siendo prevista su iniciación el mes de julio.

Exhibición de documentos: El pliego de condiciones está de manifiesto al público durante el plazo de presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación de la Diputación de León durante las horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: 320.000 ptas.

Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 5, categoría e.

Modelo de proposición: Conforme al modelo que se inserta en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación de la Diputación de León.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Diputación, a las doce horas del undécimo día si-

guiente hábil al de la terminación de admisión de plicas, excepto si fuera sábado que será el primer día hábil siguiente.

Documentos a presentar los licitadores: Los que se especifican en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

León, 18 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4133 Núm. 2651.—3 185 ptas.

\*\*

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial de León anunciará concurso para adquisición e instalación de un telesilla en Leitarríos, por un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (57.800.000 pesetas).

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 18 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4134

\*\*

### CONTRATACION OBRAS

La Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación directa de las obras de:

—Ensanche y mejora del C.V. de Valderas a Campazas, 1.ª fase.

Presupuesto: 20.000.000 de ptas.

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría c. Grupo C, subgrupo 6, categoría e.

—Acondicionamiento del C.V. de Lorenzana a La Robla, 1.ª fase.

Presupuesto: 30.000.000 de ptas.

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

—Ensanche y mejora del firme del C.V. de Puente Castro a Villarroañe.

Presupuesto: 39.966.165 ptas.

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

—Acondicionamiento del C.V. de Noceda a Bembibre, 2.ª fase.

Presupuesto: 30.000.000 de ptas.

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

—Acondicionamiento del C.V. de Villager de Lacia a Orallo, 1.ª fase.

Presupuesto: 40.000.000 de ptas.

Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría c. Grupo G, subgrupo 4, categoría d. Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse ofertas, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

León, 18 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4255 Núm. 2652.—3.120 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4009

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "PRETENSADOS BODELON PONFERRADA, S. A."

##### Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", excepto los cargos de Dirección o Consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1, Ap. 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 2.º—*Vigencia y aplicación*

Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1987.

##### Artículo 3.º—*Duración*

Este Convenio tendrá duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La denuncia del mismo quedará efectuada automáticamente el 30 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

##### Artículo 4.º—*Indivisibilidad*

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las garantías objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado.

##### Artículo 5.º—*Absorción, compensación y condiciones más ventajosas*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, serán objeto de compensación y absorción con cualquier otra Norma o Disposición que pueda establecerse por Normativa General obligatoria o de carácter oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

##### Artículo 6.º—*Normas supletorias*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo del Sector vigente, y el Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 7.º—*Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo de 40 horas semanales; ocho de lunes a viernes.

##### Artículo 8.º—*Vacaciones*

Las vacaciones de cada trabajador serán de treinta días naturales, no pudiéndose contar entre los mismos menos de veintidós días laborables, retribuidas a razón del salario del Convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad, vigentes en cada momento. Asimismo se confeccionará un calendario para el disfrute de las mismas.

##### Artículo 9.º—*Licencias y permisos*

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Se respetará como mínimo el A. 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose a tres los días de permiso previstos en dicho A. 37, b.

Artículo 10.º—*Fiestas locales*

En concepto de fiestas locales la Empresa abonará el importe por jornada correspondiente a dos festividades al año si éstas no fueran disfrutadas normalmente. Tendrán la consideración de fiestas locales las fijadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

##### Artículo 11.º—*Salarios*

Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

##### Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Una que se abonará antes del día 15 de julio.
- Una que se abonará antes del día 20 de diciembre.
- Una que se abonará antes del día 15 de marzo.

Todas las pagas se abonarán con el salario de Convenio y los pluses vigentes en cada momento. Las cuantías de las pagas serán las correspondientes a un mes de salario, aplicándose el plus de asistencia y productividad de la siguiente forma:

Para la paga c) se computará la media de asistencia del año anterior.

Para las pagas a) y b) se computará la media de asistencia del semestre respectivamente anterior.

Tendrán derecho también a la percepción de estas pagas aquellos trabajadores que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

##### Artículo 13.º—*Plus de asistencia y productividad*

Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, comprendidos entre Niveles VI al XIII, ambos inclusive, de una cuantía de 622 pesetas por día efectivo de trabajo.

##### Artículo 14.º—*Plus de distancia y transporte*

Se acuerda un plus de distancia y transporte de 65 pesetas por día efectivo de trabajo para los trabajadores de todas las categorías.

##### Artículo 15.º—*Dietas*

Si el trabajador tuviera que desplazarse a efectuar su trabajo con derecho a percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada a razón de 1.778 pesetas la dieta completa y 885 pesetas la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se reintegrará por la Empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

##### Artículo 16.º—*Antigüedad*

Será aplicada en dos bienios al 5 % cada uno y en quinquenios al 7 % abonados sobre el salario de Convenio señalado en la table anexa y vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 60 %.

##### Artículo 17.º—*Ayuda para estudios*

Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 613 pesetas mensuales para ayuda de estudios por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los 4 y 16 años, ambos inclusive.

##### Artículo 18.º—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo*

Seguro colectivo para los trabajadores de la Empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.:

De acuerdo las partes entre Representación Social y Empresa sobre cobertura y garantías de la póliza de seguro n.º 14.294 de "Asepeyo de Ponferrada". Según la tabla siguiente:

Riesgo laboral y extralaboral:	
Por fallecimiento . . . . .	2.000.000 pts.
Por invalidez absoluta . . . . .	3.000.000 pts.
Por invalidez total (cuota íntegra) . . . . .	3.000.000 pts.
Por invalidez parcial (según baremo) . . . . .	3.000.000 pts.

La cotización anual se realizará del modo siguiente:

Empresa: 2.870 pts. por año y trabajador.

Trabajador: 1.490 pts. anuales.

La cantidad correspondiente a los trabajadores se les deducirá de la nómina del mes coincidente con el vencimiento de los recibos de la Compañía Aseguradora.

—Todas las indemnizaciones de cobertura para el año 1988 serán aumentadas en un 10 %.

—Las cotizaciones de Empresa y trabajadores se aumentarán anualmente según acuerdo en la negociación del convenio de ese año.

—Cada trabajador dispondrá de una copia de la póliza.

—A los trabajadores contratados temporalmente se les descontará la parte proporcional de su cuota en la nómina de liquidación.

—La parte laboral corresponde íntegra a la empresa.

#### Artículo 19.º—*Complemento en caso de accidente de trabajo.*

En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la empresa, la indemnización que satisface la Entidad Aseguradora de este riesgo será completada, con cargo a la empresa durante los días que dure por periodo máximo de seis meses, hasta alcanzar el 100 por cien del salario percibido en el mes anterior a la baja. Igual complemento se abonará en los casos en que el accidente fuere admitido como "in itinere" por la correspondiente Entidad Aseguradora o calificado en su caso v como tal, por la vía jurisdiccional.

#### Artículo 20.º—*Ropa de trabajo.*

La Empresa entregará a cada trabajador dos buzos al año, respectivamente en las primeras quincenas de enero y julio. También se entregarán más buzos a cuantos trabajadores necesiten más por desperfectos de los entregados y que se compruebe si se han deteriorado en el trabajo. Se facilitarán asimismo prendas especiales y botas de seguridad para aquellos trabajadores que lo requieran.

#### Artículo 21.—*Percepción del plus de asistencia y productividad.*

El plus establecido en el art. 13.º se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Esta percepción se computará para el pago de las vacaciones, como viene recogido en el art. 8.º y para las pagas extraordinarias como viene recogido en el art. 12.º.

b) Para tener derecho a dicho plus, es necesario comparecer puntualmente al trabajo y efectuarlos con eficacia.

c) La falta de puntualidad conllevará la pérdida del 50 % del plus de este día.

d) La falta de asistencia, salvo que lo sea por causa justificada, conllevará la pérdida del plus correspondiente a tres días.

e) La falta de eficacia en el trabajo traerá consigo la pérdida del plus por un número de días que determinarán, de acuerdo, una comisión paritaria de la Dirección de la Empresa y los Delegados Sindicales o Comité de Empresa.

#### Artículo 22.—*Garantías sindicales.*

a) Los representantes de los trabajadores dispondrán

del crédito de 16 horas retribuidas por cada uno de los Delegados o miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, dichas horas serán acumulables en los distintos miembros del comité o delegados de personal o en un solo miembro.

b) Se podrán celebrar asambleas de los trabajadores de la empresa y en las instalaciones de la misma. Las celebradas en horas de trabajo no podrán exceder de una hora de duración a cargo de la empresa, ni del número de tres anuales.

c) Los Delegados Sindicales o Comité de Empresa conocerán el contenido de todos los contratos a tiempo parcial y/o eventuales de cualquier tipo de entre los laborales que la empresa establezca.

d) La Empresa descontará en nómina la cuota sindical, previa autorización escrita del trabajador interesado. El importe de dichas cuotas se ingresará mensualmente en las cuentas corrientes que cada sindicato señale.

e) Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tales, o a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

g) Se aplicará la normativa prevista en el Acuerdo Interconfederal (A. I.) en lo relativo a la jubilación de trabajadores a los 64 años, con el 100 % de salario y contratando en las mismas condiciones y simultáneamente a trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo.

#### Artículo 23.º—*Relación con el Estatuto de los Trabajadores y A. I.*

Ningún punto de este Convenio podrá estar por debajo del Convenio Provincial vigente en cada momento, o Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 24.º—*Revisión médica.*

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la Empresa, serán sometidos a reconocimiento médico practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores, y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán siempre que sea posible, en los servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

#### Artículo 25.º—*Comisión paritaria.*

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores se constituye la comisión paritaria a los efectos previstos en dicha Ley, art. 52, d) formada por:

Por parte de la Empresa: D. Eduardo Bodelón Velasco, D. Clemencio Cela Antón y D. Matías Rodríguez Tejero.

Por parte de los trabajadores: D. Jesús León Rodríguez, D. Antonio Pérez Alvarez y D. Nicolás Santiago Romero.

#### Artículo 26.º—*Revisión.*

En el caso de que el I.P.C. determinado por el I.N.E. llegue a superar al 30-6-87 el 2,5 % se efectuará una revisión de la tabla salarial en el duplo del exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos del 1 de julio de 1987.

#### Artículo 27.º—*Abono de salarios.*

Las mensualidades se abonarán entre los días 1 y 10 de cada mes.

#### Artículo 28.º—*Abono de atrasos.*

Los atrasos serán abonados antes del 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Nivel	Día	Salario mes	Categoría
II		103.112	Pers. Titulado Sup.
III		79.827	Pers. Titulado Medio
IV		76.503	Jefe Personal
V		56.534	Encarg. Delineante Sup.
VI	1.690		Of. Ad. 1. <sup>a</sup> Jefe Taller
VII	1.640		Capataz, Esp. Oficinos
VIII	1.594		Oficial 1. <sup>a</sup>
IX	1.594		Oficial 2. <sup>a</sup>
X	1.538		Almacenero
XI	1.538		Peón Esp.
XII	1.486		Peón
XIII	966		Pinche

(Siguen firmas ilegibles).

## COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ASTURIAS Y LEÓN

Acuerdo de la Junta General Ordinaria del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León, celebrada el 17 de diciembre de 1986, relativo a los honorarios mínimos de los ingenieros industriales de este Colegio, en el ejercicio de su profesión.

"Teniendo en cuenta que el establecimiento de un mínimo a percibir por los trabajos que en el ejercicio de su profesión realizan los ingenieros industriales, es algo que escapa a cualquier órgano o institución ajena a las que legalmente representan sus intereses profesionales y en desarrollo de la competencia establecida en la Ley 2/74, de 13 de febrero, la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León, en su reunión de 17 de diciembre de 1986, tomó el siguiente acuerdo:"

"Constituyen los honorarios mínimos a percibir por los ingenieros industriales inscritos en el Colegio Oficial de Asturias y León los establecidos en el Decreto 1998/1961, de 19 de octubre (B.O.E. del 25-10-61), con las modificaciones siguientes:

### PARTE PRIMERA.—PROYECTOS

#### 1.<sup>a</sup> La Norma General 13.<sup>a</sup> quedará así:

13.<sup>a</sup>—Los honorarios mínimos a percibir por la redacción de un proyecto serán de  $20.000 \times Ca$  pesetas, siempre que la aplicación de la norma correspondiente diera un resultado inferior a esta cifra.

Ca es un coeficiente de actualización (en la actualidad  $Ca=1$ ) que se revisará por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales cada tres años a partir de la puesta en vigor del mismo, o en menor periodo si la variación en más o en menos del índice oficial de precios de consumo, u otro equivalente que en el futuro sea aprobado por el Gobierno, fuera superior a un veinte por ciento respecto al correspondiente a la fecha de la última actualización.

tituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicación, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4085 Núm. 2654—1.300 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de varias calles del Barrio del Crucero, ejecutadas por la Empresa "Cubiertas y M.Z.O.V., S. A.", y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que cons-

### La Norma General 19.<sup>a</sup> quedará así:

Los honorarios que se obtengan por la aplicación de estas normas se reducirán a medida que aumente el importe del valor P, a cuyo efecto serán multiplicados por coeficientes reductores, con arreglo a la siguiente escala:

Valores del presupuesto P		Coeficientes
Hasta	$5.000.000 \times Ca$	$C=1$
Exceso de	$5.000.000 \times Ca$ hasta $10.000.000 \times Ca$	$C=0,9$
	$10.000.000 \times Ca$ hasta $15.000.000 \times Ca$	$C=0,8$
	$15.000.000 \times Ca$ hasta $20.000.000 \times Ca$	$C=0,7$
	$20.000.000 \times Ca$ hasta $25.000.000 \times Ca$	$C=0,65$
	$25.000.000 \times Ca$ hasta $50.000.000 \times Ca$	$C=0,60$
	$50.000.000 \times Ca$ hasta $75.000.000 \times Ca$	$C=0,55$
	$75.000.000 \times Ca$ hasta $100.000.000 \times Ca$	$C=0,50$
	$100.000.000 \times Ca$ hasta $150.000.000 \times Ca$	$C=0,45$
	$150.000.000 \times Ca$ hasta $200.000.000 \times Ca$	$C=0,40$
	$200.000.000 \times Ca$ hasta $300.000.000 \times Ca$	$C=0,35$
	$300.000.000 \times Ca$ hasta $400.000.000 \times Ca$	$C=0,30$
	$400.000.000 \times Ca$ hasta $500.000.000 \times Ca$	$C=0,25$
	$500.000.000 \times Ca$ hasta $1.000.000.000 \times Ca$	$C=0,20$
	$1.000.000.000 \times Ca$ hasta $2.000.000.000 \times Ca$	$C=0,25$
	$2.000.000.000 \times Ca$ hasta $4.000.000.000 \times Ca$	$C=0,10$
	$4.000.000.000 \times Ca$ hasta	$C=0,05$

### PARTE SEGUNDA.—TRABAJOS ESPECIALES

#### Normas generales

El apartado correspondiente a "Significación de las letras empleadas en las fórmulas que figuran en las normas de trabajos especiales", quedará así:

B=Base cuyo valor fijará periódicamente el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales. En la actualidad  $B=5.000$  ptas.

H=Honorarios del Proyecto.

H'=Honorarios del Trabajo Especial.

Las restantes letras que figuran en las fórmulas tienen la significación explicada en cada caso.

#### 2.<sup>a</sup> La Base General 5 quedará redactada así:

5.—En aquellos casos en que los honorarios se fijen por un tanto por ciento, se entenderá siempre (salvo excepción expresa que conste en las propias normas) que éste se determinará sobre un valor P que será el importe del presupuesto de ejecución material de la obra y/o instalación si se trata de proyectos o anteproyectos; y el coste efectivo cuando se trate de direcciones o inspecciones.

Cuando se trate de trabajos especiales, se estará a los que resulte de la aplicación de la fórmula que para cada uno de ellos se consigna.

#### Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Fdo.: Román Rodríguez Vijande, Decano-Presidente.

Fdo.: Manuel M.<sup>a</sup> Urueña Cuadrado, Vicedecano del Colegio y Presidente de la Delegación de León.

4008 Núm. 2653—8.710 ptas.

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Benedicto Fernández Silván, licencia municipal para la apertura de imprenta-papelería a emplazar en calle Lope de Vega, esquina a calle Espronceda, de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 13 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4021 Núm. 2655—1.885 ptas.

\*\*\*

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1986, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público por plazo de quince días par que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas por los interesados y formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

Bembibre, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4023 Núm. 2656—1.040 pta.

*Ayuntamiento de La Robla*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1987, acordó la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras de "construcción de vestuarios" dentro de las instalaciones deportivas de La Robla, a Monteluna, S. A., en la cantidad de 18.217.385 pesetas, más el I. V. A. correspondiente.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Robla, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4027 Núm. 2657—1.170 ptas.

*Ayuntamiento de Almanza*

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación de las calles: Barrera, Cepo, Reguera, Plaza del Molino y Majito en Almanza, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López-Peláez

Sandoval, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 7.847.103 pesetas, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Almanza, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán.

4028 Núm. 2658—1.430 ptas.

*Ayuntamiento de Benavides*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los expedientes de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de la calle Lavadero y travesías a la misma", "Pavimentación del camino de acceso al cementerio", "Pavimentación de la travesía del camino de acceso al cementerio", "Alcantarillado de la margen derecha del arroyo Barbadiel", en Benavides, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre un plazo de 30 días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten por los interesados. En caso de no presentarse reclamaciones dicho acuerdo se elevará a definitivo.

C/ Lavadero y travesías.

Coste total: 4.722.236.

Coste que la Corporación soporta: 2.429.187.

Porcentaje a aplicar: 80 %.

*Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1987, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1/87, de modificación de créditos en el Presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el superávit del ejercicio anterior, siendo las modificaciones acordadas, como sigue:

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
				HABILITACION DE CREDITO		500.000	
				SUPLEMENTOS DE CREDITO			
7	73	735				500.000	
2	21	211	1			50.000	
2	25	254	6			500.000	
2	25	257	6			50.000	
2	25	159	1			100.000	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Bercianos del Páramo a 13 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4029 Núm. 2660—2.470 ptas.

A repartir entre los contribuyentes: 1.943.349.

Módulo de reparto: M. lineal.

Total de metros lineales de fachada: 305.80.

Pesetas por metro lineal: 6.355.

*Travesía del camino de acceso al cementerio.*

Coste total: 1.335.681.

Coste que la Corporación soporta: 687.088.

Porcentaje a aplicar: 80 %.

A repartir entre los contribuyentes: 549.670.

Módulo de reparto: M. lineal.

Total de metros lineales de fachada: 275.92.

Pesetas por metro lineal: 1.992.

*Camino de acceso al cementerio.*

Coste total: 764.499.

Coste que la Corporación soporta: 393.268.

Porcentaje a aplicar: 80 %.

A repartir entre los contribuyentes: 314.614.

Módulo de reparto: M. lineal.

Total de metros lineales de fachada: 219.97.

Pesetas por metro lineal: 1.430.

*Margen derecha arroyo Barbadiel.*

Coste total: 348.963.

Coste que la Corporación soporta: 179.511.

Porcentaje a aplicar: 80 %.

A repartir entre los contribuyentes: 143.609.

Módulo de reparto: M. lineal.

Total de metros lineales de fachada: 59.50.

Pesetas por metro lineal: 2.414.

Benavides de Orbigio, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4025 Núm. 2659—4.550 ptas.

### Ayuntamiento de Vegacervera

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta localidad que durante el plazo de 15 días a partir de esta fecha se encuentra en esta oficina municipal el proyecto de pavimentación de las calles de Coladilla a disposición de quienes se interesen por el mismo y por si tuvieran algo que reclamar.

Vegacervera, 20 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

4088 Núm. 2661—845 ptas.

### Ayuntamiento de Izagre

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de mayo de 1987, se exponen al público por quince días en las oficinas municipales los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1987, el cual de no ser reclamado pasará a ser definitivo sin ulterior acuerdo corporativo.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31-12-1986.

Izagre a 14 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4090 Núm. 2662—1.040 ptas.

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1987, ha aprobado la Ordenanza de Seguridad Ciudadana, la que se expone al público en Secretaría, en horas hábiles de oficina, por espacio de treinta días hábiles, conforme determina el art. 188-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para examen y reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

4093 Núm. 2663—975 ptas.

\*\*\*

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, el proyecto de contrato de préstamo con Caja de Cooperación de la Excm. Diputación, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 2.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obra "Ampliación abastecimiento de agua".

Plazo de amortización: 10 años.

Gastos en 10 años: 305.175 ptas.

Anualidad: 230.518 ptas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Recursos locales, impuesto de circulación y Fondo Nacional.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número uno del artículo 431 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valencia de Don Juan a 14 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4087 Núm. 2664—2.535 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por D. Severiano Alonso Concejo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación al por menor, en un local sito en la calle General Franco, 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 14 de mayo de 1987. El Alcalde (ilegible).

4095 Núm. 2665—1.560 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Matueca de Torío

ANUNCIO DE SUBASTA

1.º—Objeto.—Subasta del aprovechamiento de la caza del Coto matricula LE-10.653, del que es titular esta Junta Administrativa denominada Matueca, de una superficie de 1.100 Has., sito en el término de Matueca de Torío del Municipio de Garrafe de Torío.

2.º—Forma de subasta.—Plicas en sobres cerrados.

3.º—Duración del contrato.—Diez años.

4.º—Tipo de licitación.—229.072 pesetas anuales es el precio base y el precio índice 458.125 pesetas.

5.º—Garantías.—Las que figuran en el pliego de condiciones.

6.º—Fecha de subasta.—El día hábil en que se cumplan los veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º—Lugar de la subasta.—El local destinado a Casa Concejo de la Junta Vecinal en Matueca de Torío.

8.º—Exposición del pliego de condiciones.—El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal de Matueca de Torío, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Garrafe de Torío para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones.

Matueca de Torío, 30 de abril de 1987.—El Presidente, Robustiano de la Riva.

3918 Núm. 2666—2.340]ptas.

### Junta Vecinal de Toral de los Vados

La Junta Vecinal de Toral de los Vados tramita expediente de cesión gratuita de una parcela de ochenta mil metros cuadrados a segregarse de la finca calificada de propios "Monte Oucedo", propiedad de esta Entidad al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados.

Dicho expediente estará de manifiesto en los locales de la Junta Vecinal, sito en la Casa Consistorial de Villadecanes-Toral de los Vados por espacio de quince días, según previene el art. 96 del Reglamento de Bienes, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En Toral de los Vados, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3919 Núm. 2667—1.365 ptas.

### Junta Vecinal de Carbajal de Rueda

Esta Junta Vecinal de Carbajal de Rueda (León), en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, se adoptaron entre otros acuerdos el siguiente:

1.—Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, anunciándose que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Carbajal de Rueda, 13 de mayo de 1987.—El Presidente (ilegible).

3920 Núm. 2668—1.105 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 31 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una como demandantes por don José Abarquero García, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de León, y la Sociedad Mercantil Anónima Proyectos, Topografía y Servicios, S. A. (Topsen, S. A.), domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado don Angel Luis Alvarez Fernández; y de otra, como demandados por al Entidad Huarte y Cía, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, y la Cía. de Seguros "New Hampshire Insurance Company, S. A.", domiciliada en Madrid, Sociedad Anónima "La Catalana" con domicilio en San Cugat del Vallés y la Cía. de Seguros "Carling Konzarn, S. A.", con Delegación en Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 16 de octubre de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 16 de octubre de 1985, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León, número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas causadas en esta instancia a los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados, Cía. de Seguros "New Hampshire Insurance Company, S. A.", Sociedad Anónima "La

Catalana" y Cía. de Seguros "Gerlin Korzarn, S. A." lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 9 de abril de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

3923 Núm. 2669—6.045 ptas.

\*\*

### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 221 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Avelino Rodríguez López, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de 24 de noviembre de 1986 —Expte. 323/86— por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de dicho Instituto en León, con fecha 21 de mayo de 1986, por la que se acordaba requerir al Sr. Rodríguez López para el abono de prestaciones indebidamente percibidas, en cuantía de pesetas 204.996 por desempleo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Angel Llorente Calama.

4039 Núm. 2670—2.730 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 20 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Germán Suárez Fernández y doña Maximina Rodríguez Robles, sobre reclamación de 11.507.733 ptas. de principal y la de 3.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de octubre próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en esta ciudad, a la c/ Alvaro López Núñez, 44, planta baja, destinado a negocio de tapicería, denominado actualmente "Tapicerías Suárez", por el que satisface una renta mensual de 1.300 ptas., siendo los propietarios los herederos de D. Florentino Alvarez Suárez.—Valorado en 3.800.000 pesetas.

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin

traspasarlo en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas a los demandados y propietarios del local.

Dado en León a 13 de mayo de 1987.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3979 Núm. 2671—5.785 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el núm. 556/86, sobre demanda incidental de divorcio a instancia de doña María Paz Domínguez Domínguez, contra D. Julián Alonso Herrero y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el n.º 556/86 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña María Paz Domínguez Domínguez, mayor de edad, separada y vecina de Pobladura de Pelayo García, representada por el Procurador Sr. de la Torre y defendida por el Letrado Sr. D. Fernando González, contra D. Julián Alonso Herrero, mayor de edad, agricultor y en ignorado paradero, con el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de doña María Paz Domínguez Domínguez, contra el hasta la fecha de la presente resolución su esposo D. Julián Alfonso Herrero, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución de dicho matrimonio que llevará aparejadas, entre otra cosa no se acuerde, los mismos efectos que han regulado su separación judicial. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Notifíquese la presente resolución al Registro Civil de Pobladura de Pelayo García, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio ahora se decreta. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Te-

rritorial de Valladolid en término de cinco días y por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3931 Núm. 2672—4.615 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia núm. 65/87. En Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 112/87, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muñíos, contra D. José Enrique Sánchez López, D.ª Nuria Aller Castellanos y D. Pío Sánchez Ramón y D.ª Manuela López Valcarce, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José Enrique Sánchez López, María Nuria Aller Castellanos, Pío Ramón y Manuela López Valcárcel y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de 1.112.489 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juz-

gado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María del Rosario Fernández Hevia. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Alvarez Fernández.

4056 Núm. 2673—4.030 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villablino*

Santiago Fernández Revuelta, Oficial habilitado de Secretario del Juzgado de Distrito de Villablino (León).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 10/87 recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito en funciones de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 10/87, en virtud de reclamación de cantidad, siendo partes como demandante Antolín Barrio Alvarez, representado por el Procurador Tadeo Morán Fernández y como demandado Carlos Barrios López, mayor de edad, soltero y empleado de Banca y vecino de Ciudad Rodrigo, Salamanca. Y.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda promovida por Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Antolín Barrio Alvarez, debo condenar y condeno a Carlos Barrios López al pago de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos Barrios López, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en Villablino a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Santiago Fernández Revuelta.

3946 Núm. 2674—3.250 ptas.